

SENTENCIA DEL 13 DE JULIO DE 2011, NÚM. 20

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 13 de mayo de 2010.
Materia: Laboral.
Recurrente: American Airlines, Inc.
Abogados: Lic. Marcos Peña Rodríguez, Licda. Rosa E. Díaz Abreu y Dra. Laura Medina Acosta.
Recurrido: Félix Castillo Cabral.
Abogado: Dr. Jorge Morales Paulino.

TERCERA SALA.

Desistimiento

Audiencia pública del 13 de julio de 2011.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por American Airlines, Inc., entidad de comercio, constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio social en la Av. Winston Churchill núm. 459, Esq. Max Henríquez Ureña, Edif. In Tempo, Suite núm. 401, de esta ciudad, representada por su gerente regional Óliver Bojos, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 031-0031991-6, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 13 de mayo de 2010, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 28 de mayo de 2010, suscrito por los Licdos. Marcos Peña Rodríguez, Rosa E. Díaz Abreu y la Dra. Laura Medina Acosta, con cédulas de identidad y electoral núms. 001-0167246-7, 001-1119437-9 y 001-1635641-1, respectivamente, abogados de la recurrente;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 8 de junio de 2010, suscrito por el Dr. Jorge Morales Paulino, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0082324-4, abogado del recurrido Félix Castillo Cabral;

Visto la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 17 de junio de 2011, suscrita por los Licdos. Marcos Peña Rodríguez, Rosa E. Díaz Abreu y la Dra. Laura Medina Acosta, abogados de la recurrente, mediante la cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, American Airlines, Inc., recurrente y Félix Castillo Cabral, recurrido, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Lic. Carlos M. Valdez, Abogado Notario público de los del número del Distrito Nacional, el 16 de junio de 2011;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando, como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata y antes de ser conocido, las partes, en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido del mismo, desistimiento que ha sido aceptado por éstas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente American Airlines, Inc., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 13 de mayo de 2010; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 13 de julio de 2011, años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do